



Resolución Jefatural

N° 354-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA

Lima, 08 de julio de 2022

VISTOS:

El Informe N° 704-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA de fecha 06 de julio de 2022, de la Oficina de Gestión del Talento y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 65302-2022 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado y que según su Artículo 6, inciso f) otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 322-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA, se autoriza la reprogramación de vacaciones de la servidora Betzabeth Bessey Diaz Jiménez, Coordinador II Legal de la Oficina de Gestión de Becas, entre ellos, por el tramo del 06 al 12 de julio de 2022;

Que, mediante Informe N° 450-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la Oficina de Gestión de Becas, comunica y autoriza la solicitud de reprogramación de vacaciones de la servidora Betzabeth Bessey Diaz Jiménez, Coordinador II Legal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de*

buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 273-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la programación de vacaciones del periodo 2020-2021, de la servidora Betzabeth Bessey Diaz Jiménez, Coordinador II Legal de la Oficina de Gestión de Becas; de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO	DÍAS CALENDARIOS POR PROGRAMAR	INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES
1	DIAZ JIMÉNEZ BETZABETH BESSEY	2021	07	06/07/2022	12/07/2022

Artículo 2.- AUTORIZAR la reprogramación de vacaciones del periodo 2020-2021, de la servidora Betzabeth Bessey Diaz Jiménez, Coordinador II Legal de la Oficina de Gestión de Becas; según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO	DÍAS CALENDARIOS POR PROGRAMAR	INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES
1	DIAZ JIMÉNEZ BETZABETH BESSEY	2021	07	13/09/2022	19/09/2022

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora interesada y a la Oficina de Gestión de Becas.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]